



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

### Resolución de Consejo Universitario n.°557-2026-UNC Cajamarca, 04 de marzo de 2026

**Visto**, el Oficio n.°47-2026-CEPUNC, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por la M. Cs. Ruth Olivia Mostacero Jáuregui, Administradora Transitoria del CEPUNC - Universidad Nacional de Cajamarca, el Informe Legal n.°073-2026-EJAGR/UDJ/OAJ/UNC, de fecha 25 de febrero de 2026, contenidos en el **Expediente Administrativo n.°0024918-2026-UNC**; los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de marzo de 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

El artículo 98 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria, prevé la posibilidad de que el Estatuto de cada universidad establezca las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, así también se ha previsto que las universidades puedan determinar el número de vacantes que ofertan;

En ese contexto, el artículo 346 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca ha contemplado como una de las modalidades de admisión: el ingreso a través del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca (CEPUNC);

Esta situación ha sido desarrollada a través del Reglamento General del Proceso de Admisión, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario n.°572-2025-UNC, previendo en el literal b. de su artículo 10 que el número de vacantes ofertadas mediante dicha modalidad es el 30% del total de vacantes de Cuadro Consolidado de Vacantes;

Ahora bien, es importante señalar que el literal c. del mismo artículo, ha prescrito que el concurso de admisión bajo dicha modalidad es único; no obstante, el numeral 7.4 del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Ciclo Regular 2026-1, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.°4203-2025-UNC- indica: (...) El 30% es dividido en función a la cantidad de Ciclos Regulares desarrollados (...);

Además, es preciso recordar que a través de Resolución de Consejo Universitario n.°4203-2025-UNC, de fecha 14 de noviembre de 2025, se **APROBÓ**, el Plan de Funcionamiento CR 2026-1 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca- Proceso de Admisión 2026-II; en cuyo anexo, en el apartado XII, se estableció el cronograma de actividades y se especificaron las fechas de elección de carrera del 23 al 25 de febrero, y la fecha de la publicación de listas con la relación de estudiantes que eligieron carrera, el día del 03 al 05 de marzo de 2026;

Por otro lado, con Resolución de Consejo Universitario n.°2749-2025-UNC, de fecha 25 de julio de 2025, se **APROBÓ** la propuesta de distribución de los ciclos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca (CEPUNC), que comprende los ciclos 2025-I al 2027-II;



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

### Resolución de Consejo Universitario n.°557-2026-UNC Cajamarca, 04 de marzo de 2026

Bajo tal contexto, la M.Cs. Ruth Olivia Mostacero Jáuregui, Administradora Transitoria del CEPUNC - Universidad Nacional de Cajamarca, hizo llegar, al Despacho Rectoral el reclamo de los estudiantes, en el que solicitan lo siguiente:

- Anulación o postergación inmediata de la fecha de entrega del documento de elección de carrera.
- La exhibición inmediata del sustento técnico de la Resolución n.°2749-2025-UNC y su debida publicación en el portal oficial.
- La restitución del porcentaje de vacantes del 30% para garantizar el derecho a la educación de los postulantes de este ciclo.

Así pues, se aprecia una aparente antinomia entre la normativa interna, que deberá ser resuelta con la prevalencia de la norma de mayor rango, esto es: el Reglamento General del Proceso de Admisión; en esta línea, deberá comprenderse que el concurso de admisión bajo la modalidad de ingreso por CEPUNC es único, y en el mismo se deben ofertar la totalidad de vacantes reservadas para dicha modalidad, es decir: el 30% del total de vacantes del Cuadrado Consolidado;

Lo anterior es concordante con que las vacantes concursables son determinadas por convocatoria, por lo que las vacantes deberán ser asignadas únicamente durante la convocatoria para la cual fueron aprobadas, y no en una siguiente, tal como se desprende de la propuesta de distribución para los ciclos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.°2749-2025-UNC;

Así, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, vía Informe Legal n.°073-2026-EJAGR/UDJ/OAJ/UNC, de fecha 25 de febrero de 2026, recomendó que mediante resolución de Consejo Universitario se resuelva:

- Dejar sin efecto el numeral 7.4 del Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Ciclo Regular 2026-1.
- Dejar sin efecto la propuesta de distribución de los ciclos CEPUNC aprobada por la Resolución de Consejo Universitario n.°2749-2025-UNC, desde el ciclo 2026-2.
- Aplicar al ciclo 2026-1 del CEPUNC, lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Reglamento General del Proceso de Admisión, debiendo ser asignadas el 30% del total de vacantes del Cuadrado Consolidado, correspondiente al Proceso de Admisión 2026-II.

Que, así, con fecha 04 de marzo de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató el oficio mencionado en el considerando anterior;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **IMPLEMENTAR** las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe Legal n.°073-2026-EJAGR/UDJ/OAJ/UNC, de fecha 25 de febrero de 2026; y b) **MODIFICAR** el Cronograma de Actividades según lo solicitado por el CEPUNC.

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** el numeral 7.4 del Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Ciclo Regular 2026-1, aprobado vía Resolución de Consejo Universitario n.°4203-2025-UNC, de fecha 14 de noviembre de 2025.



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°557-2026-UNC  
Cajamarca, 04 de marzo de 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la propuesta de distribución de los ciclos CEPUNC aprobada por la Resolución de Consejo Universitario n.°2749-2025-UNC, de fecha 25 de julio de 2025, desde el ciclo UNC 2026-2.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **APLICAR** al ciclo 2026-1 del CEPUNC, lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Reglamento General del Proceso de Admisión, debiendo ser asignadas el 30% del total de vacantes del Cuadrado Consolidado, correspondiente al Proceso de Admisión 2026-II.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **MODIFICAR** el Cronograma de Actividades, únicamente en el extremo que se especificaron las fechas de elección de carrera del 23 al 25 de febrero de 2026, y la fecha de la publicación de listas con la relación de estudiantes que eligieron carrera, el día del 03 al 05 de marzo de 2026, quedando redactado de la siguiente forma:

### XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

n.º	ACTIVIDADES DEL CICLO REGULAR 2026-1	CALENDARIZACIÓN
01	Matrículas, publicidad y difusión	Del 24 de noviembre al 12 de diciembre de 2025
02	Inicio de ciclo	15 de diciembre de 2025
03	Término de ciclo	22 de marzo de 2026
04	1er examen	01 de febrero de 2026
05	Elección de carrera (antes del 2do examen)	Del 09 al 11 de marzo de 2026
06	Publicación de listas con la relación de estudiantes que eligieron carrera	16 de marzo de 2026
07	2do examen	22 de marzo de 2026
08	Los estudiantes que ingresen en el Ciclo Regular 2026 – 1, iniciarán sus estudios en la UNC, en el Ciclo Académico 2026 – II	

**ARTÍCULO QUINTO.** – **RECOMENDAR** a la Oficina de Admisión, prever la distribución de los ciclos y la oferta de vacantes para los procesos subsiguientes a fin de que no se vea comprometida la programación de la oferta académica de años posteriores.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **PRECISAR** que, de preferirse la división de ciclos, deberá optarse por la reformulación del literal c) del artículo 10 del Reglamento General del Proceso de Admisión.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO OCTAVO.** – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Tecnologías de la Información, Dirección de Admisión, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y CEPUNC para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA